



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía y Hacienda

Servicio de Contratación y Compras

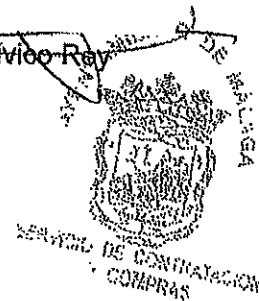
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS	
12-ABR-2018	
SALIDA	
Nº Orden.....	1426
Nº Doc.....	241690

Atendiendo a su solicitud, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga el día 11 de abril de 2018, y entrada en el Servicio de Contratación y Compras el mismo día, de petición de información sobre las concesiones vigentes para la conservación, suministro, instalación y explotación publicitaria de determinados elementos de mobiliario urbano, le comunicamos que por parte de este Ayuntamiento tenemos vigente el expte 36/06 "Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación y explotación publicitaria de mobiliario urbano en el término municipal de Málaga".

Adjunto le remitimos copia del contrato vigente y del pliego que rigió dicha contratación.

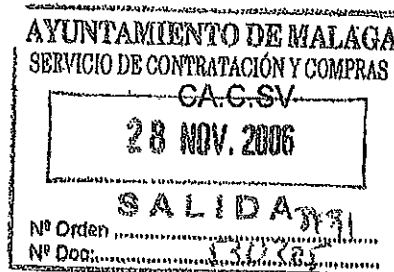
Málaga, a 12 de abril de 2018  
La Jefa de Sección de Contratación

Fdo.: Francisca Civioc-Ray



Expte.: 36/06

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**



En la Casa Consistorial de Málaga, a 22 de noviembre de 2006.

De una parte: D<sup>a</sup>. Carolina España Reina, Teniente de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que interviene en nombre y representación del mismo, en virtud de delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión especial de constitución celebrada el día 14 de enero de 2004, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte: I  
mayor de edad, vecino y  
vecino d , actuando en representación de CEMUSA,  
Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A.

Y D. Federico Romero Hernández, Secretario General del Pleno, E.F. de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto,

**EXPONEN**

**I.- ANTECEDENTES**

1º.- Que, ante la necesidad, por parte de este Ayuntamiento de celebrar un contrato relativo a LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, se elaboró la documentación técnica y administrativa correspondiente.

2º.- Que, mediante acuerdo de la ltima. Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2006, se aprobó, autorizándose, con esa misma fecha, la celebración del contrato, fiscalizado, previamente, por la Intervención General con fecha 26 de enero de 2006.

3º.- Que, mediante acuerdo de la ltima. Junta de Gobierno Local, de

004555

fecha 27 de octubre de 2006, se resolvió adjudicar el mencionado contrato a la entidad CEMUSA, Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A.

4º.- Que, en ejecución de la resolución citada y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 113-6 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente contrato, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

1.- La entidad CEMUSA, Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A., se compromete a ejecutar el contrato relativo a LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobado mediante acuerdo de la Il.ª Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2006, el cual se considera documento contractual, siendo conocidos y plenamente aceptados por el contratista, de lo que deja constancia firmando una fotocopia del mismo, y quedando unido, como anexo, al presente documento, así como a la oferta presentada por dicha empresa a la licitación.

2.- El precio de este contrato es de 62.400.000,00.- €, que serán ingresadas en la cuenta corriente que el Ayuntamiento establezca en la forma y con la revalorización anual prevista en la cláusula decimonovena de los pliegos de condiciones.

3.- El plazo de duración del objeto de este contrato es de quince (15) años, a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo.

4.- Para asegurar el cumplimiento del contrato, ha sido constituida, a favor de este Ayuntamiento, una garantía definitiva por importe de 2.496.000,00.- €, de cuyo justificante queda unida una fotocopia, como anexo, a este documento.

5.- En caso de incumplimiento, por parte del contratista, el órgano municipal competente podrá hacer uso de las facultades previstas a tal fin en los pliegos de cláusulas correspondientes.

6.- El personal que realice los trabajos que constituyen el objeto de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con este Ayuntamiento, llevando a cabo única y exclusivamente las funciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

004556



7.- Para lo no previsto en este documento se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, en la oferta presentada y en la legislación aplicable a la contratación de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA  
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo.: Carolina España Reina

EL CONTRATISTA

Fdo.: José Carlos Girón Arribas

EL CONTRATISTA

Fdo.: Pedro Cuevas Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,  
E.F. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL.

Fdo.: Federico Romero Hernández

Anexos que se acompañan:

- X Fotocopia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.
- X Justificante de la garantía definitiva.

Este contrato ha sido revisado por el Servicio de Contratación y Compras.

V004557



26-182

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICO- ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

#### 1º) OBJETO DE LA CONCESION.

El objeto del presente concurso es la adjudicación del derecho de uso privativo de la vía pública, mediante la instalación del mobiliario urbano que se especifica a continuación, para su explotación publicitaria, en los términos y condiciones fijados en el presente Pliego y en las demás normas del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación.

La explotación publicitaria mediante mobiliario urbano en la vía pública se concreta en las siguientes unidades o elementos:

350 Soportes Publicitarios (Unidades de oppis independientes).

500 Marquesinas en paradas de autobús.

300 Postes de paradas de autobús.

10 aseos incorporados a marquesinas de forma integrada.

La empresa adjudicataria se compromete, a su costa, a diseñar, instalar, reponer, limpiar, mantener y actualizar (nuevas tecnologías) los elementos en cuestión, explotándolos hasta su extinción.

La presente concesión demanial no supone para el adjudicatario el otorgamiento de ningún derecho de exclusividad de ocupación del resto del dominio público ya sea por elemento de mobiliario urbano, o de cualquier otra naturaleza, ni de explotación publicitaria del mismo, o de cualquier tipo de explotación, presente o futura, que este Ayuntamiento considere susceptible de ser aprovechado de manera especial o utilizado privativamente, conforme a la normativa de utilización de los bienes y derechos de dominio público.

#### 2º) RÉGIMEN JURÍDICO

El negocio jurídico que se perfeccione constituirá una concesión al amparo de los arts. 93 y ss. de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo dispuesto en los presentes Pliegos y las normas que le sean de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión.

004568



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### 3º) RÉGIMEN DE USO DEL DERECHO A LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA:

El concesionario diseñará, instalará y conservará las unidades o elementos antes enumerados, así como la instalación y conservación del software de gestión necesario durante el tiempo que dure la concesión, todo ello con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria, así como de la ocupación o no del espacio reservado a publicidad.

El adjudicatario se reservará la explotación publicitaria del mobiliario urbano objeto de este concurso, utilizando para ello los espacios previstos en su diseño, que son los siguientes:

Soportes publicitarios: Por soporte publicitario se entiende aquel elemento que, dotado de luz interior, permite la colocación de publicidad estática en cada uno de sus lados. Una de las caras irá destinada a publicidad que explotará el concesionario, y la otra se la reservará el Ayuntamiento para la colocación en la misma de informaciones de interés ciudadano, como planos de ciudad, de barrio, de distrito, de la red de transportes, información turística relevante o cualquier otra información municipal de actividades, productos y/o servicios donde participe el Ayuntamiento de Málaga.

La superficie de estos espacios reservados a publicidad deberá ser claramente definida, por lo que siempre se especificará claramente, y por elemento, la superficie destinada a información municipal y la destinada a explotación publicitaria.

Marquesinas: Uno de los paramentos laterales de cada marquesina consistirá en un panel publicitario, del cual las dos caras serán destinadas a publicidad que explotará el concesionario. Cualquier otra superficie irá destinada a información municipal, no susceptible de explotación publicitaria.

#### Postes de Parada de bus

Aseos integrados en Marquesinas: estos aseos dispondrán, como máximo, de dos caras susceptibles de explotación publicitaria. Cualquier otra superficie irá destinada a información municipal, no susceptible de explotación publicitaria.

Derivado de lo anterior, todas las ofertas deberán especificar concretamente la superficie total destinada a explotación publicitaria y la destinada a información municipal.

En los espacios objeto de este concurso queda expresamente prohibido introducir contenidos o información que atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas; incitar o promover la realización de actos delictivos, xenófobos, terroristas o degradantes por razón de edad, sexo, religión o creencias, ni divulgar contenidos o servicios pornográficos, obscenos, violentos o que atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres.

004559



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La proposición del licitador incluirá proyecto de diseño, construcción, instalación y mantenimiento, definiendo completamente cada uno de los elementos de los que se vaya a hacer uso y que permitan conocer todas sus características constructivas.

Todos los elementos ofertados por los licitadores serán expuestos, antes de la adjudicación, en el lugar indicado por el Ayuntamiento que podrá exigir, si así lo estima necesario, la construcción e instalación a cargo del licitador de modelos, no prototipos, a escala natural y en condiciones de funcionamiento normal para ser instalados en el lugar que en su momento se indique. El licitador, en este caso, no tendrá derecho a ningún tipo de compensación económica, pudiendo retirar los modelos una vez fallado el concurso, a excepción de la empresa ganadora la cual retirará sus equipos cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.

### Características de las instalaciones

Las características de las instalaciones no se sujetarán a modelo determinado alguno. No obstante, los soportes han de tener espacios que permitan la colocación de los mensajes publicitarios e Información municipal, con dispositivos de iluminación interior y visibilidad nocturna. Asimismo el 100% de las marquesinas y el 100% de los postes de parada dispondrán de espacio suficiente para introducir paneles de diodos para información a los clientes del transporte público. Las dimensiones de dichos espacios serán:

- Panel informativo en marquesina: 1,40 m. Largo; 0,35 m. Alto; 0,19 m. Fondo.
- Panel informativo en poste: 0,35 m. Largo; 0,35 m. Alto; 0,19 m. Fondo.

De la misma forma, al menos 10 marquesinas de autobús deben equipar aseo para el uso exclusivo de los conductores de autobús, de acuerdo con las aportaciones previstas en este pliego.

**Estructuras y fijación:** La estructura será preferentemente metálica con acabados o tratamiento que aseguren unas perfectas condiciones de conservación y limpieza, sin que puedan presentar a lo largo del periodo de vigencia del contrato ningún síntoma de envejecimiento ni pérdida de color.

La cimentación se deberá realizar sobre el elemento de solado existente en la zona de ubicación, sea cual sea su tipo, calidad o consistencia, procurando siempre un perfecto remate y no afectar los servicios existentes.

Los paramentos serán de materiales adecuados, de solidez y calidad contrastada, que garantice siempre la seguridad de los usuarios o viandantes, no debiendo proyectarse hacia el exterior esquirlas en caso de accidente contra el elemento.

**Materiales:** Los materiales utilizados en la construcción e instalación serán de gran resistencia y solidez, no presentando salientes, aristas o cantos vivos que puedan representar un peligro.

Sobre la resistencia y características de los materiales, el Ayuntamiento podrá solicitar del adjudicatario la realización de ensayos destructivos o la presentación



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

de certificados que justifiquen las características mecánicas de los distintos elementos, así como la calidad de los materiales que los constituyen.

**Iluminación:** Las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de iluminación al mobiliario urbano deberán efectuarse de acuerdo con la reglamentación vigente.

La iluminación deberá contribuir al alumbrado público, ser compatible con éste y no producir molestias ni deslumbramientos, aumentando las condiciones de seguridad ciudadana y facilitando la localización de los mobiliarios.

Las acometidas eléctricas se realizarán conectando a las redes de alumbrado público. Tanto los trabajos de las acometidas como el consumo de energía eléctrica que se produzcan serán costeados por el adjudicatario.

Con independencia de lo anterior, el 100% de las marquesinas y el 100% de los postes deberán estar provistos de una canalización desde la marquesina o poste hasta el cuadro eléctrico de alumbrado público más próximo, con un cable tipo plastigrón de 3x6 mm<sup>2</sup>. según rbt. Además, las marquesinas deberán llevar los mecanismos de protección (magnetotérmico bipolar 10a y diferencial bipolar de 20a 30 ma).

Las potencias de consumo eléctrico previstas para cada unidad se indicarán expresamente en la oferta de los licitadores, de forma que permitan fácilmente determinar los consumos de cada uno de los tipos de mobiliario urbano.

**Aqua y saneamiento:** Las instalaciones se efectuarán de acuerdo con la reglamentación vigente. Igualmente todos los costes derivados de estas instalaciones serán costeados por el adjudicatario, así como el consumo que se efectúe.

Los licitadores presentarán descripciones técnicas, planos generales y cualquier otra documentación adicional que permita identificar plenamente los elementos que se propongan y sus características técnicas y de diseño.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, previamente a la instalación de los mobiliarios, que modifique alguna característica de diseño o de acabado, no fundamental, de los modelos propuestos.

### **Instalaciones y emplazamientos**

La situación del mobiliario urbano, será propuesta por el adjudicatario, que tendrá en cuenta las necesidades de información y conforme al interés público; a tal efecto, los licitadores indicarán en sus ofertas los lugares de la ciudad en los que sugieran la colocación de los mobiliarios propuestos, así como aportarán la documentación que estimen oportuna para su identificación clara ante el Servicio Municipal correspondiente. En cualquier caso, como norma general y salvo casos excepcionales, la distancia mínima para implantar un nuevo elemento publicitario será, al menos, de 50 metros para los de diferente clase y de 300 metros para los de la misma, con independencia de las exigencias relativas a seguridad vial, intrusión visual y conflictos con flujos peatonales.

Para la realización de las obras que afecten a la calzada y aceras, el concesionario recabará las oportunas autorizaciones, licencias y permisos del Ayuntamiento.





## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

para lo cual presentará croquis de los emplazamientos elegidos y propuestos por éste en su oferta, así como el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la instalación.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva en todo momento la facultad de variar los puntos de instalación con respecto a la propuesta efectuada. Por tanto, la adjudicación del concurso a una determinada empresa no significa por parte del Ayuntamiento compromiso de aceptación del plan de ubicaciones propuesto.

Así mismo, a petición de la Empresa mediante estudio justificativo y previo informe favorable del Área de Comunicación, se podrá autorizar la variación de los puntos de instalación.

Las instalaciones se implantarán directamente sobre los pavimentos existentes. En aquellas zonas no pavimentadas y que precisen de ubicación, el concesionario realizará previamente una plataforma adecuada al entorno, de dimensiones y características técnicas adecuadas a los modelos que se instalen.

Una vez finalizadas todas las instalaciones, se entregará al Ayuntamiento un inventario gráfico informatizado de las mismas, que se actualizará anualmente o a mero requerimiento municipal.

En todo caso, cualquier modificación, traslado o avería que puedan producirse al instalar los elementos objeto del concurso será, previa comunicación al Ayuntamiento, de exclusiva responsabilidad del concesionario, el cual deberá reponerlos a su normal funcionamiento, incluyendo la correspondiente reparación de pavimentos de la vía pública, con calidad idéntica a la existente y siguiendo las normas que dicte la Administración Municipal.

### 4º) PLAN DE INSTALACIONES

La instalación se realizará en dos fases:

#### Fase 1: Instalación de 150 marquesinas sin publicidad, 300 postes de paradas y 10 aseos

A partir del día de la firma de la concesión, y en un plazo de 3 meses, el concesionario se compromete a instalar y mantener a su cargo 150 marquesinas, en las ubicaciones finalmente señaladas por la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Málaga las cuales no podrán ser explotadas publicitariamente hasta la finalización del actual contrato el día 28 de diciembre de 2007.

Aunque las 150 primeras marquesinas se instalan sin publicidad hasta el vencimiento de la actual concesión, estas devengarán el canon ofrecido desde la firma del contrato.

Asimismo el concesionario se compromete a instalar 10 aseos integrados en otras tantas marquesinas, en las ubicaciones finalmente señaladas por la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Málaga, en las mismas condiciones fijadas para las marquesinas, así como 300 postes de paradas de autobús.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### Unidades a Instalar (1ª fase):

- 150 marquesinas en paradas de autobús
- 10 aseos integrados en marquesinas
- 300 postes de paradas de autobús

### Fase 2: Instalación del resto del mobiliario

A partir de la finalización del actual contrato de concesión el día 28 de diciembre de 2007.

### Unidades a Instalar (2ª fase):

- 350 marquesinas en paradas de autobús
- 350 unidades de Soportes Publicitarios (oppis)
- Otros equipamientos o prestaciones ofertados por el adjudicatario, en su caso.

Esta instalación deberá estar completada en un plazo no superior a 6 meses contados a partir del siguiente día al de finalización de la actual concesión.

Para su reparación, sustitución y mantenimiento se atenderá a lo establecido en este Pliego.

El plan de instalación propuesto por los licitadores tendrá que ser aprobado por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga. No obstante, el plazo máximo para la instalación no será superior a seis meses, contados a partir del siguiente día al de finalización de la actual concesión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos debidos a traslados de marquesinas, soportes publicitarios, aseos y postes de paradas que durante la vigencia del contrato, por diversas causas sea necesario realizar a requerimiento del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga y hasta un número máximo anual correspondiente al 10% del total de marquesinas, soportes publicitarios y postes de paradas objeto de este concurso. En el caso de que se supere ese número, se detraerá del número máximo del año siguiente. En el caso de que no se supere ese número, se añadirá del número máximo del año siguiente. Si en el último año de la contratación se supera el número máximo que corresponda, el Ayuntamiento de Málaga abonará al adjudicatario sobre el exceso, los gastos imputables al desmontaje y montaje en la nueva ubicación de cada unidad adicional, previa aceptación del presupuesto de dichos gastos.

El plazo máximo de traslado o de nueva instalación de una marquesina, soporte publicitario, aseos o poste de parada será de seis días naturales desde la petición, efectuada por el área municipal correspondiente al adjudicatario, siendo por cuenta del mismo todas las gestiones y los gastos generados para obtener licencias y ejecutar la obra civil de instalación de las marquesinas o soportes publicitarios y

004563



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

de reparación del pavimento de la acera en las marquesinas, soportes publicitarios o postes de paradas suprimidos, así como las pequeñas remodelaciones en el acerado que sea necesario ejecutar para la colocación de la marquesina, soporte publicitario, aseo o poste de parada.

### 5º) CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN

Los materiales empleados en la confección de los elementos, serán de gran resistencia y solidez, no presentando salientes, aristas o cantos vivos que puedan representar un peligro para el usuario o el viandante.

El grado de resistencia será relevante, y por consiguiente, tenido en cuenta en el momento de la adjudicación, en aspectos tales como la resistencia al impacto (atenuador de impactos), a la corrosión y a las variantes térmicas.

### 6º) CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Los acabados y definiciones serán acordes con el tipo o modelo de mobiliario y en cualquier caso de una inmejorable presentación y conservación.

El Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a presentarse en el lugar donde se desarrollan las labores de construcción de los elementos con el fin de inspeccionarlos, para lo cual el contratista deberá comunicar con antelación su ubicación y plan de trabajo al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.

### 7º) DIRECCIONES DE OBRAS

La empresa concesionaria encargará la dirección de obra a un técnico competente, sin perjuicio de las tareas de dirección que les corresponda a los técnicos municipales, en uso de las competencias de fiscalización e inspección.

Igualmente la empresa concesionaria encargará la coordinación de seguridad y salud a un técnico competente.

Los gastos originados por las labores desempeñadas para tal función, correrán a cargo exclusivamente del concesionario.

Los técnicos en cuestión, bajo su responsabilidad, se encargarán de velar por el buen fin de las obras, siempre conforme al Proyecto de Diseño y Construcción y el Plan de Instalación aprobado por la Administración Municipal. Tendrán la funciones, entre otras, de confeccionar los oportunos certificados acreditativos de cómo se desarrollan éstas, bien en cuanto al modo, al tiempo, etc.

7  
004564



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### 8º) REPARACIONES Y SUSTITUCIONES

Las instalaciones propias de la concesión que puedan resultar afectadas por el transcurso del tiempo; inclemencias atmosféricas; accidentes; vandalismo; orden público; etc... provocando en ellas irregularidades susceptibles de reparaciones o nulo funcionamiento deberán ser reparadas y, en su caso, restituidas por el adjudicatario, así como cualquier elemento público que pueda resultar afectado.

Podrán clasificarse en:

Urgentes: Aquellas que, por sus características -peligrosidad, uso, etc.- sean considerados como tales por la Administración Municipal.

Deberán ser subsanadas de inmediato, incluso en fines de semana o festivos. Así, en este grupo entrarían, entre otros que también se definen como tales, las derivaciones de la instalación eléctrica y los graves deterioros de algún elemento básico de la estructura, que entrañen evidente riesgo para el usuario o el viandante.

Rutinarias: Aquellas que no alcancen el rango anterior. Estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 72 horas, incluso fines de semana o festivos. Este plazo podrá ampliarse sólo en casos muy justificados y previa conformidad expresa de la Administración Municipal.

### 9º) LIMPIEZA

De igual forma, el concesionario se compromete a mantener los elementos e instalaciones objeto de esta concesión en perfecto estado de limpieza, desde el momento de la instalación al de la finalización de la concesión.

A tal fin, establecerá un Plan de calidad que incluirá en la oferta (personal afectado al Plan, medios, actuaciones, indicadores de calidad, objetivos...).

No obstante lo anterior, el concesionario hará frente de inmediato a cualquier requerimiento que en tal sentido sea ordenado por la Administración Municipal.

### 10º) CONSERVACIÓN

El concesionario se compromete a mantener los elementos e instalaciones objeto de la concesión en perfecto estado de conservación, desde el momento de la instalación al de la finalización de la concesión, realizando la reposición del material deteriorado y actualizando los elementos e instalaciones conforme avanza las tecnologías de comunicación.

A tal fin, establecerá un Plan de calidad que incluirá en la oferta (personal afectado al Plan, medios, actuaciones, indicadores de calidad, objetivos...).

El concesionario será responsable de cualquier tipo de daños o accidentes causado por la instalación, funcionamiento y uso de este mobiliario, dado que tanto la



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

instalación como la conservación son de su exclusiva competencia, debiendo suscribir, para hacer frente a los mismos, las correspondientes pólizas de seguros, pólizas de las cuales deberá remitir copia al Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que el concesionario no mantenga los elementos de mobiliario urbano con la debida limpieza, conservación adecuada, retraso en las reparaciones o reposiciones que sean precisas, el Ayuntamiento requerirá al concesionario para que corrija la deficiencia en el plazo mínimo y, en el caso de reincidencia, podrá extinguir la concesión.

### 11º) INSPECCIÓN

La obligación de mantener en buen estado las instalaciones y elementos objeto de la concesión, hace que el concesionario prevea en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente, que será a su costa.

A tal fin, establecerá un Plan de Inspección que incluirá en la oferta (personal afecto al Plan, medios, actuaciones...).

Además, el Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, las obras ejecutadas, instalaciones y funcionamiento, incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el concesionario e imponer los sistemas que garanticen un adecuado control de las operaciones que se deben producir, tanto en el aspecto técnico como en el económico.

El concesionario en todos los aspectos relativos a Limpieza, Conservación e Inspección, se compromete a establecer un Plan de Calidad, que será supervisado y auditado por la Empresa Malagueña de Transportes, SAM.

### 12º) DAÑOS EN LOS ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

La subsanación de todos los daños o roturas que pudieran producirse, en relación con la instalación y conservación de los mobiliarios e instalaciones, es competencia exclusiva del concesionario, limitándose el Ayuntamiento a velar para que la citada subsanación sea realizada de forma inmediata.

### 13º) CONSTITUCION DE GARANTIAS

a) Provisional. Para tomar parte en la licitación es preciso constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por importe del 2 por 100 sobre el valor del canon de utilización del dominio público, ascendente a la cantidad de 227.070,82.-€, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en los artículos 35 del TRLCAP y 61 del RGLCAP y con los requisitos señalados en los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

b) Definitiva. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 sobre el valor del canon de utilización del dominio público, ascendente a la cantidad de 454.141,64.-€.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que fuese notificado el adjudicatario a tal efecto.

La mencionada garantía se constituirá, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 36 del TRLCAP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La constitución de las garantías en valores se ajustará a los modelos que figuran en los anexos III y IV, en aval al modelo que figura en el anexo V y mediante contrato de seguro de caución en el anexo VI del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del referido texto legal.

### 14º GASTOS

El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento del mobiliario urbano que instale así como del dominio público que resulte afectado.

Los impuestos, tasas y demás tributos que se generen con ocasión de la explotación publicitaria y la ocupación del dominio público serán de cuenta del concesionario.

El concesionario se obliga a utilizar el dominio público conforme a las prescripciones de este Pliego

### 15º LICENCIAS

El adjudicatario se compromete a obtener a su costa y con carácter previo a la ocupación de cuantas licencias o permisos requiera la explotación publicitaria del mobiliario urbano.

### 16) RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

El concesionario responde de cuantos daños y perjuicios se pudieran causar tanto



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

al Ayuntamiento como a terceros, con ocasión de la ocupación del dominio público y su explotación publicitaria.

El concesionario está obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones y su funcionamiento o por los trabajos que se realicen, como consecuencia de la utilización del espacio público, así como las que pudieran derivarse de la publicidad expuesta.

Una vez notificada la adjudicación de la concesión, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que la reciba el concesionario, presentará en el Departamento Municipal correspondiente la póliza antedicha, obligándose a mantenerla vigente hasta el término de la concesión.

Estas pólizas dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de las variaciones que experimente el I.P.C. anualmente.

### 17º) PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión será de 15 años desde la fecha de la formalización de la concesión en documento administrativo. Esta concesión es improrrogable.

### 18º) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAAPP.

La extinción de la concesión por cualquier causa, comportará automáticamente la de cualquier derecho, real o personal, constituido por la concesionaria y la reversión al municipio, sin indemnización o compensación de ninguna clase, de las obras e instalaciones afectadas por la concesión. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar, y la concesionaria deberá aceptar, por el desmontaje y retirada de todos o algunos de los elementos integrantes de la concesión, yendo en este último caso a cargo del concesionario todos los gastos necesarios para dejar el espacio público en las condiciones originarias.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Ayuntamiento podrá ejercitar la opción de forma separada respecto de todos los elementos que conforman el mobiliario urbano.

En todo caso, la concesionaria consentirá que el Ayuntamiento, una vez extinguida la concesión pueda, por sí mismo o mediante cualquier concesionario municipal, colocar, modificar y, en general, utilizar libremente dentro del término municipal de Málaga los modelos, diseños y prototipos de los diversos elementos de mobiliario urbano suministrados e instalados como consecuencia de esta concesión, de manera que no se podrán invocar derechos de propiedad industrial, intelectual o de ninguna clase para oponerse, limitar o restringir la facultad aquí reconocida al Ayuntamiento, que podrá hacer uso de estos modelos, diseños y prototipos dentro de su territorio como si tuviera plena titularidad.

En caso de rescate anticipado, el titular de la concesión será indemnizado del perjuicio material sufrido, valorándose éste en el importe del valor del inmovilizado material neto objeto de este concurso, según los estados contables del mes en que se realice el rescate. En cualquier caso, y a los efectos de una necesaria valoración del mismo, el concesionario se obliga a aplicar una amortización lineal y constante de dichos elementos en un periodo máximo de 15 años, de forma tal que a los 15 años todos ellos estén totalmente amortizados.

### 19º) CANON DE LA CONCESIÓN:

El licitador deberá ofrecer en concepto de canon una cantidad anual por cada unidad o elemento de mobiliario urbano que se vaya a instalar.

En el caso de los soportes publicitarios urbanos, el tipo de licitación mínimo será de 552,48 euros anuales por soporte, admitiéndose exclusivamente ofertas al alza sobre dicho tipo.

En el caso de las marquesinas, el tipo de licitación mínimo será de 1.104,97 euros anuales por marquesina, admitiéndose exclusivamente ofertas al alza sobre dicho tipo.

En el caso de los aseos integrados en las marquesinas, el tipo de licitación mínimo será de 1.104,97 euros anuales por aseo, admitiéndose exclusivamente ofertas al alza sobre dicho tipo.

El canon se ingresará en la cuenta corriente que el Ayuntamiento asigne a tal efecto.

El canon global anual ofertado se referirá a la primera anualidad, y se revalorizará automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC del año inmediatamente anterior, teniendo carácter acumulativo.

Tanto el canon como el plazo de la concesión empiezan a computar desde la formalización de la concesión en documento administrativo. Aunque el canon tiene carácter anual, su pago será fraccionado por trimestres, correspondiendo el abono del primer trimestre al día siguiente de la formalización de la adjudicación, el segundo abono a los tres meses de dicha fecha y así sucesivamente.





## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El canon tendrá el carácter de tasa, de conformidad con el artículo 20.1.a del Texto Refundido de la LRHL, DL 2/2004. En el importe del canon se entenderá incluida las tasas de licencia municipal de instalación de cada uno de los conjuntos.

La falta de pago dentro de los plazos indicados dará lugar a la exacción del canon por la vía de apremio.

Igualmente el adjudicatario se obliga a aceptar la colocación gratuita para la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., de 3 campañas de promoción del transporte público al año (Semana Santa, Feria y Navidad), con 200 caras vistas en sentido de marcha de la circulación viaria, en uno de los circuitos comerciales de mayor relevancia.

### PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

#### 20.) CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en este procedimiento de concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, acreditándolo debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para ser titular de concesiones demaniales del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañaran a la proposición bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

El Ayuntamiento podrá adjudicar la concesión a uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma.

#### 21ª) PUBLICIDAD



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Al ser el presupuesto de este contrato superior a la cifra de 211.129.- euros, I.V.A. excluido, al amparo de lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP se dará publicidad al mismo, mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor difusión, de ámbito regional.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín o Diario Oficial que más tarde lo publique podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

### 22º) PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

El presente expediente, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín o Diario Oficial antes mencionados.

Igualmente, en el mismo lugar, horario y durante los días antes citados, podrán presentarse las proposiciones, redactadas en español, hasta las 13,00 horas del día que al efecto se señale en el anuncio mencionado. Las proposiciones se presentarán dentro de dos sobres cerrados, conteniendo los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

#### Sobre nº 1: Documentación:

##### 1.- Empresarios españoles:

a) Justificante de haber constituido la garantía provisional que se reintegrará por cada 6.- €. o fracción de esta suma con 5 céntimos de €, ascendente a la cantidad de 1.892,26.-€. Si se constituye mediante aval o certificado de seguro de caución, deberán estar conformados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 4,73.-€.

b) Documento Nacional de Identidad del licitador.

c) Escritura de apoderamiento *basilanteada* por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 21,07.-€.

d) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

e) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para ser titular de



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

concesiones demaniales de la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Patrimonio de las AA.PP. y 20 del TRLCAP.

f) Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con dicha entidad local.

g) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

h) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto de Sociedades. I.V.A., Declaración Anual de Operaciones) o, en su caso, autorización para que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga pueda solicitarlo a la Agencia Tributaria.

i) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, debiéndose acreditar, especialmente, lo dispuesto en los artículos 16 a) "Informe de instituciones financieras" y c) "Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios" y 19 b) "Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos" del TRLCAP.

j) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración y certificaciones a que se refieren las letras e), f), h) y j) de esta cláusula tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

En el caso de que varios empresarios decidiesen participar en el presente concurso constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Los documentos a que hacen referencia las letras f), h) y j) podrán ser sustituidos por una declaración responsable efectuada por el licitador en la forma establecida en la letra e) en la que manifieste expresamente que, tanto él como la entidad a la que representa, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá validez la declaración referida en la letra e), siempre que se amplíe su contenido manifestándose en la misma expresamente lo indicado.

No obstante, a la persona física o jurídica que vaya a resultar adjudicataria de la concesión se le exigirá, como requisito previo a la adjudicación, la acreditación documental de cumplir los requisitos expuestos, concediéndosele para ello un plazo máximo de cinco días hábiles.

### 2.- Empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea:

a) Justificante de haber constituido la garantía provisional que se reintegrará por cada 6.- €. o fracción de esta suma con 5 céntimos de €, ascendente a la cantidad de 1.892,26.-€. Si se constituye mediante aval o certificado de seguro de caución, deberán estar conformados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 4,73.-€.

b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.

c) Escritura de apoderamiento bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 21,07.-€.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, debiéndose acreditar, especialmente, lo dispuesto en los artículos 16 a) "Informe de instituciones financieras" y c) "Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios" y 19 b) "Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos" del TRLCAP.

f) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para ser titular de concesiones demaniales de la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Patrimonio de las AA.PP. y 20 del TRLCAP. Si estuviese previsto en la legislación del Estado respectivo podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Las declaraciones a que se refieren las letras f) y g) tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

En el caso de que varios empresarios participen en el expediente constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

3.- Empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Comunidad Europea

a) Justificante de haber constituido la garantía provisional que se reintegrará por cada 6.- €. o fracción de esta suma con 5 céntimos de €, ascendente a la cantidad de 1.892,26.-€. Si se constituye mediante aval o certificado de seguro de caución, deberán estar conformados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 4,73.-€.

b) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.

c) Escritura de apoderamiento bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad, a cuyo efecto deberá abonarse en la depositaría municipal la correspondiente tasa, ascendente a la cantidad de 21,07.-€.

d) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión.

Deberán, además, acompañar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En el caso de que el Estado al que pertenezca la empresa licitadora no reúna tal condición, será necesario que justifique, mediante informe de la mencionada Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en las concesiones demaniales de la Administración, en forma sustancialmente análoga (informe sobre reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP).

e) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, debiéndose acreditar, especialmente, lo dispuesto en los artículos 16 a) "Informe de Instituciones financieras" y c) "Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios" y 19 b) "Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos" del TRLCAP

0045<sup>17</sup>4



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

f) Declaración de obligarse conforme a la legislación de su Estado.

g) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para ser titular de concesiones demaniales de la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Patrimonio de las AA.PP. y 20 del TRLCAP. Si estuviese previsto en la legislación del Estado respectivo podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las declaraciones e informes a que se refieren las letras f), g) y h), tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

En el caso de que varios empresarios concurren en el expediente constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

### Sobre nº 2: Proposición económica:

#### *a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:*

"Don \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº \_\_\_\_\_), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Málaga para otorgar **"Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación y explotación publicitaria de mobiliario urbano en el término municipal de Málaga"**, declaro:

1º) Que solicito su concesión para la instalación y explotación publicitaria del mobiliario urbano por el precio total anual de \_\_\_\_\_ euros. Este precio se refiere a la primera anualidad y, de acuerdo con la cláusula 19 de los pliegos de condiciones, este precio anual se revalorizará automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC del año inmediatamente anterior, teniendo carácter acumulativo.

2º) El precio total anual anterior se obtiene de los siguientes importes anuales por elemento:



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- Soportes publicitarios urbanos: \_\_\_\_\_ euros
- Marquesinas: \_\_\_\_\_ euros
- Aseos integrados en marquesinas: \_\_\_\_\_ euros

3º) Que conozco el pliego de cláusulas técnicas y jurídico administrativas y demás documentación que ha de regir la presente concesión, que expresamente asumo y acaño en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20 \_\_\_\_\_

FIRMA

**b) Cuantos documentos considere necesarios el licitador para acreditar las exigencias de este pliego y en relación a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 25 del mismo.**

En los dos sobres mencionados figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la **Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación y explotación publicitaria de mobiliario urbano en el término municipal de Málaga**".

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los dos sobres referidos serán presentados en la forma indicada en el artículo 80 del RGLCAP, pudiéndose remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el referido artículo.

### 23º) MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

004576<sup>19</sup>



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Presidente: El Concejal/a responsable del Área de Comunicación, o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Director del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio del Área de los Servicios Operativos y Playas del Ayuntamiento de Málaga o persona en quien delegue.
- El Titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.
- El Interventor General o persona que le sustituya.

Secretario:

- La Jefa del Servicio de Contratación y Compras o persona en quien delegue.

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá estar asistida en el estudio de las ofertas de una Comisión Técnica que al efecto se designe por decreto de la Alcaldía Presidencia.

### 24º) APERTURA DE PLICAS

La mesa de contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la Casa Consistorial, a las 9.00 h. del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, calificando los documentos contenidos en el sobre nº 1 y pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada, de no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante fax, tanto a éstos como a los que no lo estuvieran, se remitirá escrito en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, en acto público, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, lo que se llevará a cabo conforme al artículo 83 del RGLCAP.

El órgano competente y la Mesa de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.





## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Mesa de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

### 25º) VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta, de conformidad con el art. 96.5 de la Ley de Patrimonio de las AA.-PP. el mayor interés o utilidad pública.

En relación con la documentación aportada al concurso, los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión por orden decreciente, serán los siguientes:

- 1) Canon ofrecido por unidad de soporte y total de la oferta: **hasta 50 puntos.**

Se otorgarán 50 puntos a la empresa que presente el mayor canon y, por regla de tres simple, se calculará la puntuación correspondiente a las restantes empresas.

- 2) Calidad en materiales, construcción, instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de elementos de mobiliario urbano: **hasta 15 puntos.**

Se valorará:

- **La calidad material: hasta 10 puntos.** Se puntuarán las distintas ofertas de acuerdo con la siguiente escala:
  - o Muy buena: 10 puntos
  - o Buena: 8 puntos
  - o Aceptable: 6 puntos
  - o Insuficiente: 0 puntos
- **La facilidad de mantenimiento, conservación y limpieza: hasta 5 puntos.** Se puntuarán las distintas ofertas de acuerdo con la siguiente escala:
  - o Satisfactoria: 5 puntos
  - o Adecuada: 3 puntos
  - o Suficiente: 2 puntos
  - o Insuficiente: 0 puntos

- 3) El diseño de las distintas instalaciones y mobiliario objeto de la concesión: **hasta 15 puntos.**

Se valorará:

- **La estética y la integración en cualquier ámbito urbano: hasta 3 puntos.** Se puntuarán las distintas ofertas de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) De especial interés: 3 puntos



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- 2) Muy interesante: 2,5 puntos
- 3) Interesante: 2 puntos
- 4) Con cierto interés: 1 punto.
- 5) Sin interés: 0 puntos

- **La superficie destinada a información (por elemento y total) : hasta 3 puntos.** A la oferta con mayor superficie destinada a información se le otorgarán 3 puntos y, por regla de tres simple, se calculará la puntuación correspondiente a las restantes empresas.

- **La superficie destinada a publicidad (por elemento y total) : hasta 3 puntos.** A la oferta con menor superficie destinada a información se le otorgarán 3 puntos y, por regla de tres inversa, se calculará la puntuación correspondiente a las restantes empresas.

- **Posibilidad de integrar en el mobiliario urbano equipos prestando varios servicios de interés general para el usuario, todo ello con una ocupación mínima de la vía pública: hasta 3 puntos.** Se puntuarán las distintas ofertas de acuerdo con la siguiente escala:

- o De especial interés: 3 puntos
- o Muy interesante: 2,5 puntos
- o Interesante: 2 puntos
- o Con cierto interés: 1 punto.
- o Sin interés: 0 puntos

- **Las innovaciones técnicas de diseño y mantenimiento así como el servicio de información o de cualquier otro orden de interés general que se ofrezca: hasta 3 puntos.** Se puntuarán las distintas ofertas de acuerdo con la siguiente escala:

- o De especial interés: 3 puntos
- o Muy interesante: 2,5 puntos
- o Interesante: 2 puntos
- o Con cierto interés: 1 punto.
- o Sin interés: 0 puntos

4) **El plazo de instalación del equipamiento: hasta 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el menor plazo y de forma aritmética, por regla de tres inversa, se puntuará el resto de ofertas. No se valorarán aquellas ofertas cuya reducción de plazos supere el 50% del plazo máximo señalado en estos pliegos.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Igualmente será tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional octava del



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

TRLCAP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla minusválidos, así como entidades sin ánimo de lucro.

### 26º) ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS.

La Mesa de Contratación elevará a la Junta de Gobierno Local las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en la cláusula 25 de este pliego.

A la vista del informe citado, dicho órgano municipal efectuará la adjudicación a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los referidos criterios. También podrá declarar desierta la licitación, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

La concesión se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma.

El concesionario deberá realizar las siguientes actuaciones:

1.- Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá presentarse en el Servicio de Contratación y Compras para:

- Constituir la garantía definitiva que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sea exigida y que se detallará en dicha notificación.
- Ingresar en la Depositaria municipal el importe de los anuncios realizados conforme a lo previsto en el expediente en los boletines oficiales y prensa, importes que, con exactitud, se detallarán en la notificación y que, como máximo, ascenderán a la cantidad de 2.500.- €.

Formalizar el oportuno documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 93.2 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- Abonar los sellos municipales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la tarifa 3ª "procedimientos de contratación" de la ordenanza fiscal nº 11, "tasa por expedición de documentos administrativos", aprobada en sesión plenaria y publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización de la concesión y expediente administrativo.

### 27º) COMISION DE SEGUIMIENTO.



## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Para el desarrollo, interpretación, aplicación y seguimiento de la concesión, el Ayuntamiento de Málaga constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento de Málaga y un representante designado por el adjudicatario de la concesión.

En todo caso, la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación y aplicación de los términos de la concesión será acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Málaga.

### 28º) JURISDICCION COMPETENTE

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de la concesión, se resolverán en los términos establecidos en el art. 59 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de someter a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de esta capital, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Málaga, 16 de marzo de 2006.

El Director del Área de Comunicación,

Fdº: Juan Carlos Jiménez Laz.

Vº Bº

La Tte. Alcalde Delegada de Prensa,  
Publicidad y Comunicación Institucional.

Fdº: M. Patricia Marín Alcaide.

24  
004581